



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 22 DE AGOSTO DE 2.023.

CONCEJALES ASISTENTES:

- D. Gabriel Prieto Navarro.
(Alcalde – Presidente).
- D^a Lidia Concepción Jiménez Robles.
(1^a Teniente de Alcalde).
- D. Juan José Barrera García.
(2^o Teniente de Alcalde).
- D. Manuel Prieto Molero.
(3^{er} Teniente de Alcalde).

SECRETARIO:

- D. José Luís Yerón Estrada.

En la Villa de Encinas Reales, en el Despacho de la Alcaldía, siendo las dieciséis horas y dos minutos del día veintidós de agosto del año dos mil veintitrés, previa especial convocatoria al efecto, se reúne la Junta de Gobierno Local para celebrar sesión ordinaria, a la que concurren los/as miembros de la misma que anteriormente se relacionan.

Actúa como Presidente Don Gabriel Prieto Navarro y como Secretario, el de la Corporación, D. José Luís Yerón Estrada que da fe del acto.

Abierta la sesión y declarada no pública por el Sr. Alcalde – Presidente a la hora indicada, previa comprobación por el Secretario del quórum de asistencia necesario para que pueda ser celebrada en primera convocatoria, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día:

I.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 25 DE JULIO DE 2.023.-

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local desea formular alguna observación al Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 25 de julio de 2.023, que fue remitida junto con la convocatoria.

No produciéndose ninguna intervención, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, aprueba el Acta de la referida sesión.

II.- LICENCIAS DE OBRAS.-

El Sr. Alcalde da cuenta de las solicitudes presentadas interesando la concesión de licencia para la realización de obras, así como de los informes emitidos por el/la Técnico/a Municipal al respecto.

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, a quienes a continuación se indica licencia para la ejecución de las obras que se detallan, y aprobar las liquidaciones generadas por el



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras en relación a tales actuaciones:

- D./D^a J.M.R., para obras consistentes en instalación de paneles fotovoltaicos para autoconsumo (obra menor) en Paraje “El Perchel”, Polígono12, Parcela 49, de este término municipal –Referencia catastral: 14024A012000490008 OH– (Expte. 032/2.023).
- D./D^a A.B.G., para obras consistentes en instalación de paneles fotovoltaicos para autoconsumo (obra menor) en Paraje “El Perchel”, Polígono12, Parcela 49, de este término municipal –Referencia catastral: 14024A012000490009 PJ– (Expte. 033/2.023).
- D./D^a M.J.G., para obras consistentes en picado y enlucido de fachada (obra menor) en Diseminados nº 4 –Referencia catastral: 8262004UG6286S0001 MY– (Expte. 046/2.023).

(La Sra. Jiménez Robles se ausenta momentáneamente y no participa en la votación, al concurrir en ella la condición de sobrina del interesado y miembro de la Junta de Gobierno Local).

SEGUNDA.- La efectividad de estas licencias está sometida al previo pago de los tributos correspondientes, que deberán ser abonados, mediante liquidación provisional, una vez que se concedan. Finalizada la obra se llevará a cabo la liquidación definitiva, conforme al presupuesto estimado por el Técnico Municipal.

TERCERA.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, para su conocimiento y efectos.

III.- LICENCIAS DE ACTIVIDAD.- No se plantearon.

IV.- LICENCIAS DE SEGREGACIÓN.- No se plantearon.

V.- PLUSVALÍAS.- No se plantearon.

VI.- FACTURAS Y RECIBOS.-

El Sr. Alcalde da cuenta de las facturas y recibos, que a continuación se relacionan, emitidos por diversos proveedores de los distintos servicios de este Ayuntamiento:

<u>Nº FACTURA.</u>	<u>FECHA.</u>	<u>PROVEEDOR.</u>	<u>IMPORTE.</u>
433	15/05/2023	ÁNGEL JESÚS SANTOS GUILLÉN	828,55.
481	26/05/2023	AUTO CELTA, S.L.U.	382,36.
491	30/05/2023	ÁNGEL JESÚS SANTOS GUILLÉN	556,50.
549	14/06/2023	SUMINISTROS DE CONSTRUCCIÓN SALAS JURADO, S.L.	639,21.
686	20/07/2023	PIZEL PRINT 2020, S.L.	202,68.
687	20/07/2023	PIZEL PRINT 2020, S.L.	60,50.
688	24/07/2023	APROTECSA	79,86.
689	23/07/2023	DOÑA INÉS RESTAURACIÓN, C.B.	600,00.
690	24/07/2023	MANCOMUNIDAD DE LA SUBBÉTICA	642,22.
691	25/07/2023	ANTONIO ORTIZ PÉREZ	81,40.
692	13/03/2023	VEREDAS GONZÁLEZ, MARÍA DOLORES	160,29.
693	07/07/2023	MARÍA GONZÁLEZ ARCOS	30,00.
694	08/07/2023	MARÍA GONZÁLEZ ARCOS	30,00.



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

695	22/07/2023	MARÍA GONZÁLEZ ARCOS	43,20.
696	22/07/2023	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	28,30.
698	26/07/2023	AM. SEGURIDAD, S.L.	498,52.
699	27/07/2023	BURGOS LARA, MARÍA TERESA	255,00.
700	04/07/2023	TELEWIFI, S.L.	24,20.
701	31/07/2023	ANTONIA PEDROSA DOBLADO	286,26.
702	31/07/2023	ANTONIA PEDROSA DOBLADO	77,50.
703	31/07/2023	FRANCISCO SALVADOR RAMÍREZ PEDROSA	508,20.
704	31/07/2023	BAUTECNIC, INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, S.L.P.	1355,20.
705	31/07/2023	ESPECTÁCULOS Y EVENTOS MERCAOCIO, SL	302,50.
706	01/08/2023	DUPLEX ELEVACIÓN	172,95.
707	31/07/2023	MAQUINARIA LUQUE, S.L	184,23.
708	02/08/2023	PIZEL PRINT 2020, S.L.	527,44.
709	01/08/2023	OVERLEASE, S.A.	252,66.
710	01/08/2023	SECURITAS DIRECT ESPAÑA, S.A.U.	55,66.
711	31/07/2023	MESA JIMÉNEZ, CRISTÓBAL ÁNGEL	500,00.
712	04/08/2023	ARASOIL, S.L.	197,45.
713	29/06/2023	ALONSO ARCOS ROLDÁN	177,20.
714	29/06/2023	ALONSO ARCOS ROLDÁN	192,90.
715	29/06/2023	ALONSO ARCOS ROLDÁN	204,30.
716	29/06/2023	ALONSO ARCOS ROLDÁN	165,00.
717	29/06/2023	ALONSO ARCOS ROLDÁN	169,90.
718	30/06/2023	ALONSO ARCOS ROLDÁN	133,50.
720	01/08/2023	ENCARNACIÓN SÁNCHEZ PRIETO	59,00.
721	01/08/2023	ENCARNACIÓN SÁNCHEZ PRIETO	20,34.
722	05/08/2023	FRANCISCO MIGUELES PÉREZ	2142,00.
723	03/08/2023	ENDESA ENERGÍA, S.A.	232,64.
724	02/08/2023	ENDESA ENERGÍA, S.A.	38,18.
725	02/08/2023	ENDESA ENERGÍA, S.A.	167,83.
726	02/08/2023	ENDESA ENERGÍA, S.A.	115,41.
727	02/08/2023	ENDESA ENERGÍA, S.A.	46,96.
728	02/08/2023	ENDESA ENERGÍA, S.A.	73,62.
729	02/08/2023	ENDESA ENERGÍA, S.A.	2767,23.
730	04/08/2023	RAFAEL LÓPEZ DOBLADO	330,00.
731	04/08/2023	RAFAEL LÓPEZ DOBLADO	330,00.
732	01/08/2023	SUPERMERCADOS MAXIPLUS, S.L.	405,07.
733	01/08/2023	TELEWIFI, S.L.	24,20.
734	04/08/2023	ENDESA ENERGÍA, S.A.	71,86.
735	04/08/2023	ENDESA ENERGÍA, S.A.	185,75.
736	04/08/2023	ENDESA ENERGÍA, S.A.	179,90.
737	04/08/2023	ENDESA ENERGÍA, S.A.	287,71.
738	07/08/2023	LUARA ESPECTÁCULOS	1452,00.
739	04/08/2023	ENDESA ENERGÍA, S.A.	14,03.
740	05/08/2023	ARACELI MORALES RAMÍREZ	266,14.



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

741	07/08/2023	FENÍE ENERGÍA	271,49.
742	01/08/2023	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	585,64.
743	31/07/2023	ENERPLUS ESTACIONES SERVICIO, S.L.U. (GUADAGENIL)	296,19.
744	07/08/2023	EPREMASA.	753,71.
745	07/08/2023	EPREMASA.	652,41.
746	08/08/2023	ENDESA ENERGÍA, S.A.	3,20.
747	08/08/2023	ENDESA ENERGÍA, S.A.	16,64.
748	08/08/2023	ENDESA ENERGÍA, S.A.	19,19.
749	08/08/2023	HERMANOS RAMÍREZ VERA	2795,60.
750	31/07/2023	DIARIO CORDOBA	605,00.
751	08/08/2023	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	5,08.
752	10/08/2023	ZURICH INSURANCE PLC. SUCURSAL EN ESPAÑA	1616,82.
753	07/08/2023	ENDESA ENERGÍA, S.A.	215,26.
754	07/08/2023	ENDESA ENERGÍA, S.A.	19,85.
755	07/08/2023	ENDESA ENERGÍA, S.A.	181,12.
756	11/08/2023	MARÍA ISABEL BRIONES RUIZ	1441,69.
757	13/08/2023	AIG EUROPE, S.A. SUCURSAL EN ESPAÑA	1691,47.
758	15/08/2023	COMERCIAL AGROCOR, S.L.	263,37.
759	16/08/2023	ENDESA ENERGÍA, S.A.	134,49.
760	18/08/2023	SERVIÁN ELECTRICIDAD, S.L.	13804,89.
761	15/08/2023	COMERCIAL AGROCOR, S.L.	119,31.
762	10/08/2023	ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.	86,12.
763	17/08/2023	ENDESA ENERGÍA, S.A.	16,20.
764	17/08/2023	ENDESA ENERGÍA, S.A.	79,46.
765	18/08/2023	ENDESA ENERGÍA, S.A.	587,83.

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

ÚNICA.- Aprobar las facturas y recibos que anteriormente se relacionan y autorizar el pago de las mismas.

VII.- INSTANCIAS Y COMUNICACIONES VARIAS.-

- **DON CRISTÓBAL MORENO GONZÁLEZ: REVISIÓN DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA (I.C.I.O. EXPTE.: 063/2.016-1).-**

El Sr. Alcalde da cuenta de la instancia presentada por Don Cristóbal Moreno González, cuyo D.N.I. y domicilio constan en el expediente (Registro de Entrada núm. 1.526, de 7 de agosto de 2.023), en relación a la liquidación directa generada por el Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondiente a la obra consistente en construcción de cochera, piscina y muros de contención de hormigón armado en parte trasera de C/ Grama nº 11 de esta localidad (Expte.: 063/2.016-1), cuyo presupuesto de ejecución ascendía a 60.000,00 €, y solicita la revisión de dicha liquidación tributaria.

RESULTANDO: Que esta Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de julio de 2.021, estimó la reclamación presentada por el interesado sobre la misma cuestión que ahora se plantea, a la vista del Informe emitido por el Técnico Municipal, en fecha 13 de mayo de 2.021, fijando el presupuesto de ejecución de la citada actuación en 60.000,00 €, en lugar de los



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

87.000,00 € inicialmente presupuestados; por ello, no procede la admisión de la última reclamación presentada, tanto por la identidad de ambas reclamaciones como por haberse agotado la vía administrativa de recurso.

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Desestimar la reclamación presentada por Don CRISTÓBAL MORENO GONZÁLEZ, por los motivos expuestos (I.C.I.O.: Expte. 063/2.016-1).

SEGUNDA.- Notificar el presente acuerdo al interesado, para su conocimiento y efectos.

- **DON JESÚS CABELLO SERRANO: REVISIÓN DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA (I.C.I.O. EXPTE.: 003/2.018-1).-**

El Sr. Alcalde da cuenta de la instancia presentada por Don Jesús Cabello Serrano, cuyo D.N.I. y domicilio constan en el expediente (Registro de Entrada núm. 1.534, de 7 de agosto de 2.023), en relación a la liquidación directa generada por el Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondiente a la obra consistente en construcción de nave, muro de contención y relleno de tierras para explanación en Ctra. Vieja de Rute s/n. de esta localidad (Expte.: 003/2.018-1), cuyo presupuesto de ejecución ascendía a 92.095,00 €, y solicita la revisión de dicha liquidación tributaria.

RESULTANDO: Que esta Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2.021, desestimó la reclamación presentada por el interesado sobre la misma cuestión que ahora se plantea, a la vista del Informe emitido por el Técnico Municipal, en fecha 4 de noviembre de 2.021, fijando el presupuesto de ejecución de la citada actuación en 92.095,00 €, en lugar de los 84.000,00 € inicialmente presupuestados; por ello, no procede la admisión de la última reclamación presentada, tanto por la identidad de ambas reclamaciones como por haberse agotado la vía administrativa de recurso.

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Desestimar la reclamación presentada por Don JESÚS CABELLO SERRANO, por los motivos expuestos (I.C.I.O.: Expte. 003/2.018-1).

SEGUNDA.- Notificar el presente acuerdo al interesado, para su conocimiento y efectos.

- **DON MANUEL PÉREZ REDONDO: REVISIÓN DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA (I.C.I.O. EXPTE.: 063/2.019-1).-**

El Sr. Alcalde da cuenta de la instancia presentada por Don Manuel Pérez Redondo, cuyo D.N.I. y domicilio constan en el expediente (Registro de Entrada núm. 1.538, de 9 de agosto de 2.023), en relación a la liquidación directa generada por el Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondiente a la obra consistente en construcción de vivienda/cochera en Avda. de la Libertad s/n. de esta localidad (Expte.: 063/2.019-1), cuyo presupuesto de ejecución ascendía a 43.417,00 €, y solicita la revisión de dicha liquidación tributaria.

RESULTANDO: Que esta Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de junio de 2.021, desestimó la reclamación presentada por el interesado sobre la misma cuestión que ahora se plantea, a la vista del Informe emitido por el Técnico Municipal, en fecha 17 de junio de 2.021,



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

ratificándose en dicha valoración; por ello, no procede la admisión de la última reclamación presentada, tanto por la identidad de ambas reclamaciones como por haberse agotado la vía administrativa de recurso.

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Desestimar la reclamación presentada por Don MANUEL PÉREZ REDONDO, por los motivos expuestos (I.C.I.O.: Expte. 063/2.019-1).

SEGUNDA.- Notificar el presente acuerdo al interesado, para su conocimiento y efectos.

- **DON MANUEL JIMÉNEZ GONZÁLEZ: APLAZAMIENTO/FRACCIONAMIENTO DE DEUDA (I.C.I.O. EXPTE. 043/2.017).-**

El Sr. Alcalde da cuenta de la instancia presentada por Don Manuel Jiménez González, cuyo D.N.I. y domicilio constan en el expediente (Registro de Entrada núm. 1.536, de 8 de agosto de 2.023), en la que solicita el aplazamiento/fraccionamiento de la deuda tributaria generada por el Impuesto sobre construcciones instalaciones y obras y la Tasa por licencias urbanísticas en relación a la obra consistente en colocación de zócalo en porche en Ronda del Perchel nº 62 de esta localidad, cuyo importe total asciende a 47,25 €. (Expte. 043/2.017), en dos plazos.

(La Sra. Jiménez Robles se ausenta momentáneamente y no participa en la votación, al concurrir en ella la condición de sobrina del interesado y miembro de la Junta de Gobierno Local).

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Denegar a Don MANUEL JIMÉNEZ GONZÁLEZ el aplazamiento/fraccionamiento solicitado, ya que el importe de la referida deuda tributaria es inferior a la cantidad mínima susceptible de ser fraccionada.

SEGUNDA.- Notificar el presente acuerdo al interesado, para su conocimiento y efectos.

- **DON DAVID JURADO MARÍN: APLAZAMIENTO/FRACCIONAMIENTO DE DEUDA (I.C.I.O. EXPTE. 056/2.017).-**

El Sr. Alcalde da cuenta de la instancia presentada por Don David Jurado Marín, cuyo D.N.I. y domicilio constan en el expediente (Registro de Entrada núm. 1.525, de 4 de agosto de 2.023), en la que solicita el aplazamiento/fraccionamiento de la deuda tributaria generada por el Impuesto sobre construcciones instalaciones y obras y la Tasa por licencias urbanísticas en relación a la obra consistente en colocación de solería y revestimiento pétreo en porche en C/ Jesús de las Penas nº 22 de esta localidad, cuyo importe total asciende a 131,25 €. (Expte. 056/2.017), en tres plazos.

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Conceder a Don DAVID JURADO MARÍN el aplazamiento/fraccionamiento de la referida deuda tributaria, que deberá ser liquidada en el plazo de dos (2) meses desde la concesión del fraccionamiento.

SEGUNDA.- Si el solicitante no satisface alguno de los pagos parciales indicados, se procederá al cobro de la deuda por vía ejecutiva.

TERCERA.- Notificar el presente acuerdo al interesado, para su conocimiento y efectos.



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

- **DON JOSÉ MARÍA HIDALGO PEDROSA: APLAZAMIENTO/FRACCIONAMIENTO DE DEUDA (I.C.I.O. EXPTE. 058/2.018).-**

El Sr. Alcalde da cuenta de la instancia presentada por Don José María Hidalgo Pedrosa, cuyo D.N.I. y domicilio constan en el expediente (Registro de Entrada núm. 1.532, de 7 de agosto de 2.023), en la que solicita el aplazamiento/fraccionamiento de la deuda tributaria generada por el Impuesto sobre construcciones instalaciones y obras y la Tasa por licencias urbanísticas en relación a la obra consistente en revestimiento de patio y escalera, cambios de tabiquería y reformas en cubierta de cochera en C/ Dos Hermanas s/n. de esta localidad, cuyo importe total asciende a 790,65 €. (Expte. 058/2.018), en seis plazos.

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Conceder a D. JOSÉ MARÍA HIDALGO PEDROSA el aplazamiento/fraccionamiento de la referida deuda tributaria, que deberá ser liquidada en el plazo de seis (6) meses desde la concesión del fraccionamiento.

SEGUNDA.- Si el solicitante no satisface alguno de los pagos parciales indicados, se procederá al cobro de la deuda por vía ejecutiva.

TERCERA.- Notificar el presente acuerdo al interesado, para su conocimiento y efectos.

- **DON JOSÉ MARÍA HIDALGO PEDROSA: APLAZAMIENTO/FRACCIONAMIENTO DE DEUDA (I.C.I.O. EXPTE. 048/2.019).-**

El Sr. Alcalde da cuenta de la instancia presentada por Don José María Hidalgo Pedrosa, cuyo D.N.I. y domicilio constan en el expediente (Registro de Entrada núm. 1.532, de 7 de agosto de 2.023), en la que solicita el aplazamiento/fraccionamiento de la deuda tributaria generada por el Impuesto sobre construcciones instalaciones y obras y la Tasa por licencias urbanísticas en relación a la obra consistente en asfaltado del aparcamiento en C/ Arrecife nº 46 de esta localidad, cuyo importe total asciende a 178,71 €. (Expte. 048/2.019), en seis plazos.

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Conceder a D. JOSÉ MARÍA HIDALGO PEDROSA el aplazamiento/fraccionamiento de la referida deuda tributaria, que deberá ser liquidada en el plazo de dos (2) meses desde la concesión del fraccionamiento.

SEGUNDA.- Si el solicitante no satisface alguno de los pagos parciales indicados, se procederá al cobro de la deuda por vía ejecutiva.

TERCERA.- Notificar el presente acuerdo al interesado, para su conocimiento y efectos.

- **DOÑA GRACIA ESPEJO GARCÍA: APLAZAMIENTO/FRACCIONAMIENTO DE DEUDA (I.C.I.O. EXPTE. 009/2.019).-**

El Sr. Alcalde da cuenta de la instancia presentada por Doña Gracia Espejo García, cuyo D.N.I. y domicilio constan en el expediente (Registro de Entrada núm. 1.537, de 8 de agosto de 2.023), en la que solicita el aplazamiento/fraccionamiento de la deuda tributaria generada por el Impuesto sobre construcciones instalaciones y obras y la Tasa por licencias urbanísticas en



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

relación a la obra consistente en construcción de nave en Paraje “La Notaria”, Polígono 3, Parcela 252, de este término municipal, cuyo importe total asciende a 530,25 €. (Expte. 009/2.019), en seis plazos.

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Conceder a Doña GRACIA ESPEJO GARCÍA el aplazamiento/fraccionamiento de la referida deuda tributaria, que deberá ser liquidada en el plazo de seis (6) meses desde la concesión del fraccionamiento.

SEGUNDA.- Si la solicitante no satisface alguno de los pagos parciales indicados, se procederá al cobro de la deuda por vía ejecutiva.

TERCERA.- Notificar el presente acuerdo a la interesada, para su conocimiento y efectos.

- **D. JUAN MIGUEL GONZÁLEZ TORRALBO: APLAZAMIENTO/FRACCIONAMIENTO DE DEUDA (I.C.I.O. EXPTE. 012/2.019-2).-**

El Sr. Alcalde da cuenta de la instancia presentada por Don Juan Miguel González Torralbo, cuyo D.N.I. y domicilio constan en el expediente (Registro de Entrada núm. 1.562, de 14 de agosto de 2.023), en la que solicita el aplazamiento/fraccionamiento de la deuda tributaria generada por el Impuesto sobre construcciones instalaciones y obras y la Tasa por licencias urbanísticas en relación a la obra consistente en construcción de vivienda en Paraje “El Perchel”, Polígono 12, Parcela 39, de este término municipal, cuyo importe total asciende a 2.005,00 €. (Expte. 012/2.019-2), en veinticuatro plazos.

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Conceder a Don JUAN MIGUEL GONZÁLEZ TORRALBO el aplazamiento/fraccionamiento de la referida deuda tributaria, que deberá ser liquidada en el plazo de dieciocho (18) meses desde la concesión del fraccionamiento.

SEGUNDA.- Si el solicitante no satisface alguno de los pagos parciales indicados, se procederá al cobro de la deuda por vía ejecutiva.

TERCERA.- Notificar el presente acuerdo al interesado, para su conocimiento y efectos.

- **DON ANDRÉS MÁRMOL RUIZ: APLAZAMIENTO/FRACCIONAMIENTO DE DEUDA (I.C.I.O. EXPTE. 093/2.019).-**

El Sr. Alcalde da cuenta de la instancia presentada por Don Andrés Mármol Ruiz, cuyo D.N.I. y domicilio constan en el expediente (Registro de Entrada núm. 1.551, de 10 de agosto de 2.023), en la que solicita el aplazamiento/fraccionamiento de la deuda tributaria generada por el Impuesto sobre construcciones instalaciones y obras y la Tasa por licencias urbanísticas en relación a la obra consistente en arreglo de fachada y reforma interior en C/ Virgen de los Dolores nº 34 de esta localidad, cuyo importe total asciende a 366,45 €. (Expte. 093/2.019), en cuatro plazos.

(El Sr. Prieto Molero se ausenta momentáneamente y no participa en la votación, al concurrir en él la condición de tío del interesado y miembro de la Junta de Gobierno Local).

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

PRIMERA.- Conceder a Don ANDRÉS MÁRMOL RUIZ el aplazamiento/fraccionamiento de la referida deuda tributaria, que deberá ser liquidada en el plazo de cuatro (4) meses desde la concesión del fraccionamiento.

SEGUNDA.- Si el solicitante no satisface alguno de los pagos parciales indicados, se procederá al cobro de la deuda por vía ejecutiva.

TERCERA.- Notificar el presente acuerdo al interesado, para su conocimiento y efectos.

- **DOÑA VIRGINIA AGUILAR SÁNCHEZ: APLAZAMIENTO/FRACCIONAMIENTO DE DEUDA (I.C.I.O. EXPTE. 025/2.020).-**

El Sr. Alcalde da cuenta de la instancia presentada por Doña Virginia Aguilar Sánchez, cuyo D.N.I. y domicilio constan en el expediente (Registro de Entrada núm. 1.547, de 9 de agosto de 2.023), en la que solicita el aplazamiento/fraccionamiento de la deuda tributaria generada por el Impuesto sobre construcciones instalaciones y obras y la Tasa por licencias urbanísticas en relación a la obra consistente en construcción de cochera en Ronda de los Pósteles s/n. de esta localidad, cuyo importe total asciende a 1.501,50 €. (Expte. 025/2.020), en quince plazos.

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Conceder a Doña VIRGINIA AGUILAR SÁNCHEZ el aplazamiento/fraccionamiento de la referida deuda tributaria, que deberá ser liquidada en el plazo de quince (15) meses desde la concesión del fraccionamiento.

SEGUNDA.- Si la solicitante no satisface alguno de los pagos parciales indicados, se procederá al cobro de la deuda por vía ejecutiva.

TERCERA.- Notificar el presente acuerdo a la interesada, para su conocimiento y efectos.

- **DON RAFAEL MÁRMOL RUIZ: APLAZAMIENTO/FRACCIONAMIENTO DE DEUDA (I.C.I.O. EXPTE. 028/2.022).-**

El Sr. Alcalde da cuenta de la instancia presentada por Don Rafael Mármol Ruiz, cuyo D.N.I. y domicilio constan en el expediente (Registro de Entrada núm. 1.447, de 20 de julio de 2.023), en la que solicita el aplazamiento/fraccionamiento de la deuda tributaria generada por el Impuesto sobre construcciones instalaciones y obras y la Tasa por licencias urbanísticas en relación a la obra consistente en ejecución de reformas varias en C/ Grama nº 27 de esta localidad, cuyo importe total asciende a 690,00 €. (Expte. 028/2.022), en seis plazos.

(El Sr. Prieto Molero se ausenta momentáneamente y no participa en la votación, al concurrir en él la condición de tío del interesado y miembro de la Junta de Gobierno Local).

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Conceder a Don RAFAEL MÁRMOL RUIZ el aplazamiento/fraccionamiento de la referida deuda tributaria, que deberá ser liquidada en el plazo de seis (6) meses desde la concesión del fraccionamiento.

SEGUNDA.- Si el solicitante no satisface alguno de los pagos parciales indicados, se procederá al cobro de la deuda por vía ejecutiva.

TERCERA.- Notificar el presente acuerdo al interesado, para su conocimiento y efectos



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

- **DOÑA GRACIA MARÍA PEDROSA GÓMEZ: APLAZAMIENTO/FRACCIONAMIENTO DE DEUDA (I.C.I.O. EXPTE. 099/2.022).-**

El Sr. Alcalde da cuenta de la instancia presentada por Doña Gracia María Pedrosa Gómez, cuyo D.N.I. y domicilio constan en el expediente (Registro de Entrada núm. 1.539, de 8 de agosto de 2.023), en la que solicita el aplazamiento/fraccionamiento de la deuda tributaria generada por el Impuesto sobre construcciones instalaciones y obras y la Tasa por licencias urbanísticas en relación a la obra consistente en reforma interior de vivienda en Tahón de la Fuente nº 31 de esta localidad, cuyo importe total asciende a 550,00 €. (Expte. 099/2.022), en el máximo tiempo posible.

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Conceder a Doña GRACIA MARÍA PEDROSA GÓMEZ el aplazamiento/fraccionamiento de la referida deuda tributaria, que deberá ser liquidada en el plazo de seis (6) meses desde la concesión del fraccionamiento.

SEGUNDA.- Si la solicitante no satisface alguno de los pagos parciales indicados, se procederá al cobro de la deuda por vía ejecutiva.

TERCERA.- Notificar el presente acuerdo a la interesada, para su conocimiento y efectos.

- **DON AGUSTÍN CAMPOS RUIZ: APLAZAMIENTO/FRACCIONAMIENTO DE DEUDA (I.C.I.O. EXPTE. 103/2.020).-**

El Sr. Alcalde da cuenta de la instancia presentada por Don Agustín Campos Ruiz, cuyo D.N.I. y domicilio constan en el expediente (Registro de Entrada núm. 1.535, de 8 de agosto de 2.023), en la que solicita el aplazamiento/fraccionamiento de la deuda tributaria generada por el Impuesto sobre construcciones instalaciones y obras y la Tasa por licencias urbanísticas en relación a la obra consistente en arreglo de cuarto de baño en C/ Arrecife nº 33 de esta localidad, cuyo importe total asciende a 94,50 €. (Expte. 103/2.020), en cuatro plazos.

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Denegar a Don AGUSTÍN CAMPOS RUIZ el aplazamiento/fraccionamiento solicitado, ya que el importe de la referida deuda tributaria es inferior a la cantidad mínima susceptible de ser fraccionada.

SEGUNDA.- Notificar el presente acuerdo al interesado, para su conocimiento y efectos.

- **DON AGUSTÍN CAMPOS RUIZ: APLAZAMIENTO/FRACCIONAMIENTO DE DEUDA (I.C.I.O. EXPTE. 057/2.022).-**

El Sr. Alcalde da cuenta de la instancia presentada por Don Agustín Campos Ruiz, cuyo D.N.I. y domicilio constan en el expediente (Registro de Entrada núm. 1.535, de 8 de agosto de 2.023), en la que solicita el aplazamiento/fraccionamiento de la deuda tributaria generada por el Impuesto sobre construcciones instalaciones y obras y la Tasa por licencias urbanísticas en relación a la obra consistente en colocación de 12,00 m² de solería, 40,00 m² de enfoscado en pared, derribo de tabique y colocación de puerta de madera en C/



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

Arrecife nº 33 de esta localidad, cuyo importe total asciende a 102,90 €. (Expte. 057/2.022), en cuatro plazos.

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Denegar a Don AGUSTÍN CAMPOS RUIZ el aplazamiento/fraccionamiento solicitado, ya que el importe de la referida deuda tributaria es inferior a la cantidad mínima susceptible de ser fraccionada.

SEGUNDA.- Notificar el presente acuerdo al interesado, para su conocimiento y efectos.

- **DOÑA TERESA ROLDÁN SÁNCHEZ: SOLICITUD DE BONIFICACIÓN EN EL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (EXPTE. 087/2.022).-**

El Sr. Alcalde da cuenta de la instancia presentada por Doña Teresa Roldán Sánchez, cuyo D.N.I. y domicilio constan en el expediente (Registro de Entrada núm. 1.533, de 7 de agosto de 2.023), en la que expone que ha efectuado obras consistentes en la instalación paneles fotovoltaicos para autoconsumo en la vivienda sita en C/ Jesús de las Penas nº 108 de esta localidad (Expte. 087/2.022), y solicita la aplicación de la bonificación que le correspondiera de conformidad con lo dispuesto en el Art. 4, punto 5, apartado f) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras [“f) Una bonificación del 80% a favor de la instalación de aparatos de producción de energías renovables, tales como placas solares, bien sean captadores térmicos o eléctricos, energía eólica, baterías de acumulación eléctrica o cargadores para vehículos híbridos o eléctricos”].

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Conceder a Doña TERESA ROLDÁN SÁNCHEZ una bonificación del 80 % de la cuota, de conformidad con lo establecido en el Art. 4, punto 5, apartado f) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

SEGUNDA.- Proceder a la expedición de una nueva liquidación tributaria aplicando la bonificación concedida (I.C.I.O.: Expte. 087/2.022).

TERCERA.- Notificar el presente acuerdo a la interesada, para su conocimiento y efectos.

- **DOÑA ANA BELÉN PRIETO MOLINA: SOLICITUD DE BONIFICACIÓN EN EL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (EXPTE. 005/2.023).-**

El Sr. Alcalde da cuenta de la instancia presentada por Doña Ana Belén Prieto Molina, cuyo D.N.I. y domicilio constan en el expediente (Registro de Entrada núm. 1.578, de 18 de agosto de 2.023), en la que expone que ha efectuado obras consistentes en la instalación paneles fotovoltaicos para autoconsumo en la vivienda sita en C/ Virgen de los Dolores nº 6 de esta localidad (Expte. 005/2.023), y solicita la aplicación de la bonificación que le correspondiera de conformidad con lo dispuesto en el Art. 4, punto 5, apartado f) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras [“f) Una bonificación del 80% a favor de la instalación de aparatos de producción de energías renovables, tales como placas solares, bien sean captadores térmicos o eléctricos, energía eólica, baterías de acumulación eléctrica o cargadores para vehículos híbridos o eléctricos”].



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Conceder a Doña ANA BELÉN PRIETO MOLINA una bonificación del 80 % de la cuota, de conformidad con lo establecido en el Art. 4, punto 5, apartado f) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

SEGUNDA.- Proceder a la expedición de una nueva liquidación tributaria aplicando la bonificación concedida (I.C.I.O.: Expte. 005/2.023).

TERCERA.- Notificar el presente acuerdo a la interesada, para su conocimiento y efectos.

- **DOÑA MARÍA JESÚS CORTÉS PÉREZ: APLAZAMIENTO/FRACCIONAMIENTO DE DEUDA (LIC. SEG. EXPTE. 001/2.023).-**

El Sr. Alcalde da cuenta de la instancia presentada por Doña María Jesús Cortés Pérez, cuyo D.N.I. y domicilio constan en el expediente (Registro de Entrada núm. 1.509, de 2 de agosto de 2.023), en la que solicita el aplazamiento/fraccionamiento de la deuda tributaria generada por la Tasa por licencias urbanísticas en relación a la licencia de segregación concedida para dividir el inmueble sito en Plaza Pilarejo nº 18 de esta localidad, cuyo importe total asciende a 104,50 €. (Expte. 001/2.023), en tres plazos.

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Denegar a Doña MARÍA JESÚS CORTÉS PÉREZ el aplazamiento/fraccionamiento solicitado, ya que el importe de la referida deuda tributaria es inferior a la cantidad mínima susceptible de ser fraccionada.

SEGUNDA.- Notificar el presente acuerdo a la interesada, para su conocimiento y efectos.

- **D^a ANA CARMEN SÁNCHEZ MARTÍNEZ: ANULACIÓN DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA (PLUSVALÍA. EXPTE.: 001/2.022).-**

El Sr. Alcalde da cuenta de la instancia presentada por Doña Ana Carmen Sánchez Martínez, cuyo D.N.I. y domicilio constan en el expediente (Registro de Entrada núm. 1.503, de 1 de agosto de 2.023), en relación a la liquidación directa generada por el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Plusvalía), correspondiente a la compraventa del inmueble sito en C/ Pósito nº 12 de esta localidad (Expte.: 001/2.022), en la que expone que en la citada compraventa actuó como apoderada en representación de los vendedores, que no podían asistir a la firma de la escritura, y solicita la anulación de dicha liquidación tributaria y expedición de una nueva a nombre de los obligados al pago del Impuesto.

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Proceder a la anulación de la liquidación directa realizada a Doña ANA CARMEN SÁNCHEZ MARTÍNEZ, y practicar una nueva liquidación tributaria a nombre de los vendedores, a quienes realmente el pago del Impuesto.

SEGUNDA.- Notificar el presente acuerdo a la interesada, para su conocimiento y efectos.



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

- **COFRADÍA DE NUESTRO PADRE JESÚS NAZARENO DE ENCINAS REALES: SOLICITUD DE CESIÓN DEL QUIOSCO DEL PARQUE DEL CALVARIO.-**

El Sr. Alcalde da cuenta de la instancia presentada por Doña María Lourdes Prieto Ramírez, en representación de la Cofradía de Ntro. Padre Jesús Nazareno de Encinas Reales (Registro de Entrada núm. 1.189 RT, de 8 de agosto de 2.023), en la que expone que el próximo día 9 de septiembre de 2.023, sábado, dicha Cofradía tiene previsto celebrar la "II Verbena de la Exaltación de la Cruz", y solicita la cesión del Quiosco del Parque del Calvario, 200 sillas y la actuación de un grupo de música.

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Conceder a la Cofradía de Ntro. Padre Jesús Nazareno de Encinas Reales la explotación de la Barra del Quiosco del Parque del Calvario, la cesión de 200 sillas y la actuación de un grupo de música durante la fecha antes indicada.

SEGUNDA.- Dictar los actos e instrucciones necesarios para hacer efectivo este acuerdo y aprobar el gasto correspondiente.

TERCERA.- Notificar el presente acuerdo a la citada Cofradía, para su conocimiento y efectos.

VIII.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.-

- **APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ENCINAS REALES Y DON JAVIER SÁNCHEZ PRIETO, PARA COOPERAR EN LA ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y CONTROL DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DURANTE EL AÑO 2.023.-**

El Sr. Alcalde da cuenta del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Encinas Reales y Don Javier Sánchez Prieto, para cooperar en la organización, desarrollo y control de actividades deportivas durante el año 2.023, cuyo texto íntegro obra en el expediente, y propone la formalización del mismo.

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Encinas Reales y Don Javier Sánchez Prieto, para cooperar en la organización, desarrollo y control de actividades deportivas durante el año 2.023.

SEGUNDA.- Facultar al Sr. Alcalde – Presidente para que en nombre y representación del Ayuntamiento de Encinas Reales dicte y realice los actos e instrucciones necesarios para hacer efectivo este acuerdo y, en concreto, suscriba el citado Convenio de Colaboración.

TERCERA.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, para su conocimiento y efectos.

- **APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ENCINAS REALES Y DON LUIS RAMÍREZ OTERO, PARA COOPERAR EN LA ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y CONTROL DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DURANTE EL AÑO 2.023.-**

El Sr. Alcalde da cuenta del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Encinas Reales y Don Luis Ramírez Otero, para cooperar en la



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

organización, desarrollo y control de actividades deportivas durante el año 2.023, cuyo texto íntegro obra en el expediente, y propone la formalización del mismo.

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Encinas Reales y Don Luis Ramírez Otero, para cooperar en la organización, desarrollo y control de actividades deportivas durante el año 2.023.

SEGUNDA.- Facultar al Sr. Alcalde – Presidente para que en nombre y representación del Ayuntamiento de Encinas Reales dicte y realice los actos e instrucciones necesarios para hacer efectivo este acuerdo y, en concreto, suscriba el citado Convenio de Colaboración.

TERCERA.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, para su conocimiento y efectos.

- **APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS BASES QUE REGIRÁN EL CONCURSO DE FACHADAS DURANTE LA “NOCHE ENCANDILADA 2.023”.-**

El Sr. Alcalde da cuenta de las Bases que regirán el Concurso de Fachadas durante la “Noche Encandilada 2.023” de Encinas Reales, cuyo texto íntegro obra en el expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Aprobar las Bases que regirán el Concurso de Fachadas durante la “Noche Encandilada 2.023” de Encinas Reales.

SEGUNDA.- El texto íntegro de las Bases se expondrá al público en el Tablón de Anuncios y en la Página Web de este Ayuntamiento.

TERCERA.- Dar publicidad al presente acuerdo, mediante Bandos, para conocimiento general de los interesados.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, el Sr. Alcalde – Presidente dio por finalizado el acto, siendo las diecinueve horas y treinta y dos minutos del día de la fecha, extendiéndose la presente acta, de todo lo cual como Secretario, **CERTIFICO.**

V.º B.º
EL ALCALDE;

EL SECRETARIO;